

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 5
R.M. N° 373/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 373/07

Sucre, 27 de junio de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registró No. 1994, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 547/07, remitida por el Alcalde Municipal a. i. al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del contrato a suscribirse con el BATING V OVANDO, para el movimiento de tierras en diferentes sectores de la ciudad y comunidades del área rural del municipio.

Que, de acuerdo a antecedentes el Gobierno Municipal, para la ejecución de los proyectos que están orientados a satisfacer las demandas de las Juntas Vecinales y las Comunidades del Municipio, requiere en forma inmediata la ejecución de trabajos que deben ser encargados con maquinaria y equipo pesado.

Que, el COMANING a través de su Unidad Operativa el Batallón Ovando V de Ingeniería esta en capacidad de ejecutar los trabajos requeridos por el Gobierno Municipal de forma inmediata por contar con la maquinaria y personal disponible para la ejecución de los mencionados trabajos.

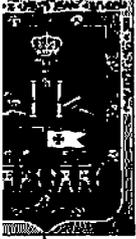
Que, el D. S. No. 22407, en su capítulo IV Art. 112° preveé la participación activa de las FF. AA. en Obras de Infraestructura Social y Productiva considerando que las FF. AA. de la Nación como Institución Fundamental de la Defensa de los Intereses de la República, asientan sus bases orgánicas y funcionales en sus diferentes niveles de Dirección, Ejecución y Mando, así como sus atribuciones y funciones previstas en la Ley 1405 (Ley Orgánica de las FF. AA. de la Nación).

Que, el COMANING, adeuda a el Gobierno Municipal, la suma de Bs. 112.419,88 (CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE 88/100 BOLIVIANOS) por concepto del anticipo otorgados a corto plazo, que por dificultades diversas no fue ejecutada en su totalidad, conforme se evidencia del Informe del jefe Depto. de Contabilidad, deuda que se ha visto por conveniente cobrar, a través de este contrato con la ejecución de los trabajos específicos en la cláusula referida al objeto del contrato.

Que, estos antecedentes justifican y ameritan plenamente suscribir el presente contrato con el COMANING, recurriendo a la decisión gerencial reconocida por el Art. 33° de la Ley 1178, por cuanto los trabajos que se realizarán, implicarán un mayor beneficio para la entidad municipal en la perspectiva de ejecutar obras programadas con el propósito de satisfacer las necesidades de la colectividad y contribuir al mejoramiento de sus condiciones de vida, dentro de las circunstancias imperantes que se traducen en la necesidad de realizar movimientos de tierras para habilitar y hacer expeditas las vías públicas de la ciudad y abrir caminos vecinales en las comunidades.

Que, por otro lado recurrir a EL COMANING, es una solución alternativa que ofrece resultados positivos, conforme al Art. 63° inc. b) del D. S. 23318 - A porque no solamente se ejecutarán las obras en beneficio de la colectividad, si no que además se podrá recuperar parte de la deuda que tiene esa entidad castrense con el Gobierno Municipal, por el anticipo a corto plazo que le fue otorgado y que por diversas circunstancias no pudo ejecutarse en su totalidad.

Que, el objeto del presente contrato es la ejecución de movimientos de tierra en diferentes zonas de la ciudad de Sucre y Comunidades rurales del Municipio. Para el cumplimiento de este objeto, EL COMANING, se obliga a realizar trabajos de acuerdo al detalle siguiente:



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

1. Los trabajos a realizarse serán indicados individualmente y de igual forma sus volúmenes. Asimismo, los precios unitarios a que se sujetarán todas las obras, se encuentran descritos en la tabla que se detallan a continuación y que forma parte indisoluble de este contrato.

TABLA DE VOLUMENES Y PRECIOS UNITARIOS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. Bs.	TOTAL
1	Excavación suelo común	M3	42900.62	9.77	419139.05
2	Excavación no clasificada	M3	13072.38	22.46	293605.65
3	Excavación en roca	M3	998	47.35	47255.30
TOTAL					760000.00

2. Los volúmenes descritos en las anteriores tablas son solo referenciales pudiendo modificarse a insertar otros ítemes que no hayan sido considerados previo análisis de los precios unitarios entre las partes.
3. Los precios unitarios convenidos y que figuran en el presupuesto de la obra son fijos y solo admiten revisión en los casos establecidos por Ley. El reajuste se aplicará sobre volúmenes no ejecutados y sobre los certificados de pago no cancelados, previa certificación del Supervisor Externo.
4. El precio de los trabajos cubre todos los costos directos, indirectos imprevistos y utilidades del COMANING por ejecución de la obra, sin que exista ninguna relación obrero – patronal entre las partes contratantes.
5. EL COMANING, asume la responsabilidad civil que por daños a su personal o terceros y a sus bienes, pudiera ocasionar como emergencia de la ejecución de los trabajos contratados, así como el pago de sueldos y salarios beneficios sociales, atención médica y otros relacionados con su personal.
6. EL GOBIERNO MUNICIPAL se reserva el derecho de asumir a través del Supervisor las modificaciones, ajustes, incrementos y mejoras adicionales a las cantidades de trabajo concretado, los mismos que se ejecutarán a los precios unitarios convenidos; las partes negociarán el precio unitario teniendo en cuenta su cotización en el mercado de toda obra adicional o complementaria, así como señalarán el plazo de su ejecución.
7. Asimismo, se declara, que se podrá ejecutar cambio de órdenes que convengan a EL GOBIERNO MUNICIPAL y que sean autorizados por el Supervisor, única exclusivamente hasta el monto contratado.

Que, el precio de cada obra estará dado por los volúmenes individuales para cada movimiento de tierras y estará cubicado por los topógrafos del COMANING y de el Gobierno Municipal y será cancelado una vez presentado el certificado de Avance de Obra. Atendiendo a que el precio por los trabajos a ejecutarse es de Bs. 760.000,00.- (BOLIVIANOS SETESCIENTOS SESENTA MIL 00/100).

Que, el monto de los proyectos serán cancelados a EL COMANING, con recursos del POA de la presente gestión para cuyo efecto, se tiene las respectivas certificaciones presupuestarias contenidas en el registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) emitidas por la Jefatura de Presupuestos y que forman parte del contrato, previa presentación de las planillas de avance de obra e informe del Supervisor de la Obra.

1. El certificado de avance de obra se pagará dentro de los quince días hábiles de su presentación, debiendo el Supervisor y el Fiscal de Obra, observar y autorizar dentro de las setenta y dos horas de su recepción. El pago se hará respecto de la parte no observada.
2. Cuando el Gobierno Municipal, demore injustamente el pago de un certificado de Avance de Obra por más de veinte días hábiles, computables a partir del recibo del Certificado Aprobado por el Supervisor, reconocerá a favor de EL COMANING, días de ampliación de plazo a efecto de la entrega provisiones de la obra. Cuando la demora exceda los sesenta días hábiles EL COMANING, podrá rescindir el contrato por incumplimiento del Gobierno Municipal.
3. En caso de que el COMANING, incurra en demora injustificada en la ejecución de la obra, se establece una multa de 1% por cada día de retraso sobre el saldo adeudado. Si la demora excediera a 60 días hábiles el Gobierno Municipal podrá resolver el contrato por incumplimiento del COMANING.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 3 de 5
R.M. N° 373/07

4. De acuerdo al cuadro de la deuda elaborado por la Jefatura Depto. Contabilidad EL COMANING adeuda al Gobierno Municipal, un saldo de Bs. 112.419,88.- (CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE 88/100 BOLIVIANOS) por concepto del anticipo otorgado a corto plazo, que por dificultades diversas no fue ejecutada en su totalidad.

Esta deuda será amortizada o cancelada en parte con los trabajos previstos en el presente contrato, en cuyo mérito EL COMANING recibirá el pago de solamente el 75% del monto de cada planilla de avance y el certificado respectivo, y el 25% restante será deducido o descontado por el Gobierno Municipal, como parte de pago de la deuda mencionada.

5. Asimismo, teniendo en cuenta que el Gobierno Municipal proveerá el combustible para la operación de la maquinaria asignada a la ejecución de los trabajos contemplados en el presente contrato, la suma acumulada por la cantidad de litros que sean entregados a EL COMANING hasta la elaboración y presentación de cada planilla, será descontado o deducida del 75% de cada planilla y certificado que será cancelado a la entidad castrense.

Que, los trabajos a ser ejecutados por el COMANING son los siguientes:

DISTRITO	PROYECTO	PRESUPUESTO ASIGNADO Según POA - 2007
7	Mejoramiento de Camino Comunidad Quiquijana.	50.000,00
7	Apertura de Camino Pampa Grande	70.000,00
7	Apertura de Camino Monchari	60.000,00
7	Mejoramiento de Camino Kajchipata-Viñapampa	70.000,00
7	Conclusión de Camino Poconchi Guadalupe	50.000,00
7	Mejoramiento de Camino Imilla Huañusca-Guayabos (Sausal)	70.000,00
3	Apertura de Calles Barrio 25 de Mayo	80.000,00
8	Apertura de Camino Rufo-Maragua Fase II	30.000,00
6	Mejoramiento Camino Sivisto	40.000,00
6	Mejoramiento Camino Arabate	240.000,00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO		760.000,00

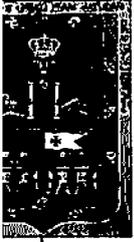
Que, por el presente contrato El COMANING, es la institución encargada de la ejecución de los trabajos empleando para ello el personal técnico y maquinaria necesaria, haciéndose cargo el Gobierno Municipal de la asignación del Supervisor. El Oficial Mayor Técnico se constituye en fiscalizador de los trabajos; de mutuo acuerdo las partes contratantes, han convenido que los trabajos se iniciarán a partir de la emisión de la orden de proceder de la Supervisión.

Que, los trabajos objeto del presente contrato se ejecutarán en el plazo propuesto en el cronograma de avance de obra en un tiempo de ciento ochenta (180) días computables desde la fecha en que se emita la Orden de Proceder por parte de Jefatura de Supervisión del Gobierno Municipal.

Que, los trabajos objeto del presente contrato estarán sujetos a la Supervisión Externa que contratará el Gobierno Municipal, que compartirá la responsabilidad de El COMANING, en cuanto a la calidad de los materiales a emplearse en la obra.

Que, en la Obra y bajo su responsabilidad El COMANING, llevará un Libro de Órdenes de Trabajo con páginas numeradas en dos copias, en el cual el Supervisor Externo, anotará las instrucciones, órdenes y observaciones que se refieran a los trabajos, cada orden llevará fecha y firma del Supervisor y la constancia del Director de la Obra.

Que, la recepción de los trabajos se realizará dentro de los 30 días hábiles posteriores a la conclusión de los mismos, debiendo las vías estar expeditas para su transitabilidad. La recepción definitiva procederá dentro los 90 días siguientes a la fecha de la recepción provisional, siempre que se hubiesen subsanado las observaciones técnicas.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 4 de 5
R.M. N° 373/07

La fecha del acta de recepción provisional constituye el inicio del tiempo de responsabilidad de EL COMANING, que en su mérito, refaccionará subsanará en su cuenta todos los desperfectos que sean atribuibles a omisiones o errores de construcción, a solo requerimiento de el Gobierno Municipal.

Que, el presente contrato podrá resolverse por acuerdo de partes, únicamente mediando caso fortuito o fuerza mayor que impida la ejecución del contrato, que se le liquidará sin responsabilidad para las partes.

Asimismo, podrá resolverse:

Por causas atribuibles al COMANING:

- a) Por suspensión de los trabajos sin justificación por 60 días calendario continuos, sin autorización escrita del SUPERVISOR.
- b) Por incumplimiento en la ejecución de los trabajos, de acuerdo a Cronograma del equipo y personal ofertados.
- c) Por incumplimiento injustificado del Cronograma de obra sin que EL COMANING adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la obra dentro del plazo vigente.
- d) Por negligencia reiterada (3 veces) en el cumplimiento de las especificaciones, planos, o de instrucciones escritas del Supervisor.
- e) Por subcontratación de una parte de la obra sin que esta haya sido prevista en la propuesta y/o sin contar con la autorización escrita del Supervisor.
- f) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega provisional o definitiva alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato – decisión optativa o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

Por causas atribuibles a EL GOBIERNO MUNICIPAL:

- a) Por instrucciones injustificadas emanadas del Contratante o emanadas del Supervisor con conocimiento del Contratante, para la suspensión de la ejecución de obras por más de 30 (treinta) días calendario.
- b) Si apartándose de los términos del contrato el Contratante a través del Supervisor, pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de obra sin emisión de la necesaria Orden de Cambio o Contrato Modificatorio, que en el caso de incrementos garantice el pago.
- c) Por incumplimiento injustificado en el pago de un certificado de avance de obra aprobado por el Supervisor, por más de 60 (sesenta) días calendario computados a partir de la fecha de remisión del certificado o planilla de avance de obra por el Fiscal a la Entidad.

La parte que decida resolver el contrato, comunicará a la otra señalando un plazo de 5 días calendario para suspender los trabajos, suscribiendo un acuerdo de suspensión por RESOLUCION, estableciendo las obligaciones de cada parte mientras se proceda a la liquidación total sin requerimiento judicial o extrajudicial.

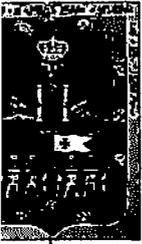
Que, el Gobierno Municipal y El COMANING, acuerdan que en caso de litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la ejecución o interpretación del presente contrato relacionado directa o indirectamente, se resolverá recurriendo a la vía judicial.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12° numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:



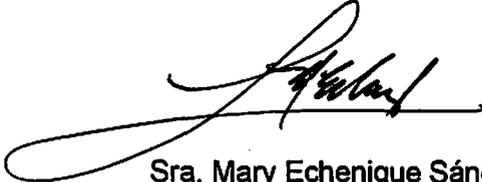
*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 5 de 5
R.M. N° 373/07

- Art.1°** APROBAR la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios, entre la H. Alcaldía Municipal de Sucre, representada legalmente por la Lic. Aydeé Nava Andrade y el Batallón "Tcnl. N. Ovando Rojas V de Ingeniería, representado por el Gral. Brig. Mario Merino Revollo, Comandante de Ingeniería del Ejército y el Tcnl. DEM. Jaime Carmona Miranda, Comandante del Bating V Ovando, para el movimiento de tierras en diferentes sectores de la ciudad y comunidades del área rural del Municipio, por un monto de Bs. 760.000,00.- (SETECIENTOS SESENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) de acuerdo a Normativa vigente.
- Art.2°** La calidad de ejecución de la obra será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Fiscalización y Supervisión.
- Art.3°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.4°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL